## CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA

(CEFAFA) TONDO CEFAFA INSTITUCIONAL

FINAL BLVD. UNIVERSITARIO Y AV. BERNAL CONTIGUO HOSPITAL MILITAR CENTRAL, SAN SALVADOR, EL SALVADOR C.A.

NUMERO DE ORDEN DE COMPRA: 202009 CORRELATIVO POR TIPO DE O/C:

235 1

PBX 2234-7100, 2234-7118, 2234-7135

REGISTRO NUMERO.....:

31834-5

PROVEEDOR

NUMERO de N.I.T....:

0614-141284-0020

Pag: 1 de 1

ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIÓNES, CONDICION DE PAGO S.A. DE C.V.

FECHA SUCURSAL

N.SOL.: 202009-97

NIT: 0614-150390-103-4

CREDITO A 30 DIAS

28/09/2020 99

SUMINISTROS INSTITUCIONALES

CODIGO

**DESCRIPCION DEL PRODUCTO** 

CANTIDAD PRECIO UNITARIO **TOTAL** 

201723

SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA 195 R15 PR8.

4.00

62.500000

\$ 250.00

ADMIN. TITULAR: LIC. CARLOS ACOSTA

TEL. 2514-4925

Total Compra:

250.00

I.V.A.:

32.50

Total:

282.50

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 4 LLANTAS 195R15C PARA VEHÍCULO PLACA N-2599, MARCA: NANKANG, GRABADO:TODO, LONAS: 8 LONAS. EL SERVICIO INCLUYE ALINEADO, BALANCEO, Y VÁLVULAS. GARANTÍA: 1 AÑO POR DESPERFECTO DE FÁBRICA. TIEMPO DE ENTREGA: 1 DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA VIA CORREO ELECTRÓNICO POR LA GACI DEL CEFAFA. EMITIR CRÉDITO FISCAL A NOMBRE DE: CEFAFA.

La entrega del producto deberá efectuarla en el Centro Farmaceutico de la Fuerza Argada.

NOTA: Teda reimpresión de Orden de Compra originada por extravío, errores dotro motivo deficiado por el proveedor tendrá un costo

de US \$ 1 TICO DE /

Técnico GAC

Elaborado per Patricia Guadalupe Marroquin Revisado Por:

Lic. Hugo Roberto Hernández Rivera

Gerente de Adquisiciones

Autorizado por

GERENCIA GENERA

Cap v MAF Edgar Alvayero

Gerente General

Visado Presupuestario:

GERENCIA Lic. Carles Alberto Belloso Campos

Gerente Financiero

Emitir CCF a nombre del CEFAFA Nota: En caso de incumplimiento en las entregas se aplicará el Art. 85 de la LACAP. Si el tiempo de entrega es mayor a 15 días hábiles, después de recibir orden de compra, de acuerdo al tiempo de entrega ofertado, sera exigible la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, tal como está establecido en el Art. 119, inc. 2. LACAP.